

**RESOLUCIÓN N° E0902**

**SANTIAGO, 11 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.U. N° 666 de 2021, D.U. N° 1937 de 1983, D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales, en adelante IDIEM, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos servicios y objetivos están orientados a los mercados de la construcción, ingeniería y minería, desarrollando para ello diversas labores que abarcan desde la certificación, hasta la realización de ensayos e inspección.
2. Que, en razón de la facultad establecida en el artículo 99 de la Ley N° 18.681, que Establece Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y Personal, según la cual la Universidad de Chile “podrá prestar servicios en áreas de su competencia en conformidad a la Ley”.
3. Que, en virtud de las funciones y servicios descritos, la División Geotecnia Ingeniería adquirió un equipo Presiómetro de Menard que permite ejecutar los ensayos presiómétricos in situ, aplicable a todo tipo de suelo y rocas, para determinar características geotécnicas como resistencia, deformabilidad o permeabilidad de los suelos o rocas.
4. Que, por lo tanto, resulta indispensable para la división contar con el suministro de repuestos y accesorios que sean compatibles con el modelo y marca del equipo, que permitan realizar el recambio de aquellos componentes dañados producto del desgaste propio de la operación, logrando mantener el correcto funcionamiento del instrumento, que se traduce en resultados seguros y confiables en los ensayos encomendados por nuestros clientes.
5. Que, mediante carta emitida por la división requirente y que forma parte del presente proceso de contratación, indica que los repuestos y accesorios son compatible con el modelo del equipo, manteniendo un óptimo rendimiento y eficiencia de los resultados, los que son avalados por la experiencia que ha tenido nuestra institución mediante las Resoluciones Exentas Ns° 02877 de 2014 y 02790 de 2013.
6. Que, según lo informado por la División, la empresa francesa SN APEGEO SAS, es fabricante del equipo Presiómetro de Menard, así como de los repuestos y accesorios y no cuenta con agencias en el país, por lo que es necesario adquirirlo directamente al extranjero, tal como consta en la página web [www.apageo.com/...otechniquehtml.html](http://www.apageo.com/...otechniquehtml.html).
7. Que, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que estarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
8. Que, se generó el certificado de disponibilidad presupuestaria, en el que consta que la Universidad de Chile cuenta con presupuesto para el financiamiento del servicio requerido.

**RESUELVO:**

1. Autorícese la contratación con la empresa extranjera SN APEGEO SAS, para la suministro de repuestos y accesorios compatibles con el equipo Presiómetro de Menard, según las características descritas en el documento N° OD 781503 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales. Por un periodo de 4 meses o hasta la total utilización de los recursos asignados, lo que primero ocurra, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Apruébense las condiciones de compra que se acompañan y se entiende forman parte de la presente resolución.
3. El monto de la contratación que por esta Resolución Exenta se autoriza, no podrá ser superior a € 50.000.- (cincuenta mil euros), incluyendo costos de transacción financiera e impuestos aduaneros, además de los costos por transferencias bancarias. Para efectos de conversión, al momento del pago, se calculará el monto total autorizado en euro a su equivalente en pesos chilenos.
4. Impútese el gasto que irrogue la contratación que por esta Resolución Exenta se aprueba al título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO